



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-04-2024-MPT

Talara, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

**VISTO:** El Informe N°025-02-2024-SGDU-OMT-MPT, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, con fecha 22 de febrero del 2024, respecto a la rectificación de título de propiedad N°7828 o Resolución Municipal de actualización de datos // A.H. Los Jazmines Mz. "B" – Lote N°8, el Informe N°048-02-2024-SGDU-MPT, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, con fecha 27 de febrero del 2024, respecto a la rectificación de título de propiedad N°7828 o Resolución Municipal de actualización de datos // AA.HH. Los Jazmines Mz. "B" – Lote N°8; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe N°025-02-2024-SGDU-OMT-MPT, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, con fecha 22 de febrero del 2024, respecto a la rectificación de título de propiedad N°7828 o Resolución Municipal de actualización de datos // A.H. Los Jazmines Mz. "B" – Lote N°8, se anexa el Expediente de proceso N° 00001213, en donde la señora ECHEANDÍA ABURQUEQUE KATHERIN XIOMARA, identificada con DNI N°75518079, en representación de doña Ludeña Vega Eva Eudomilia, con DNI N°03833777, solicita la subsanación de los errores hechas por SUNARP, donde indica la rectificación de inscripción del Título de Propiedad N°7828, no se ha identificado a Ludeña Vega Eva Eudomilia, con documento nacional de identidad, por lo que se solicita Resolución Aclaratoria expedida por la Municipalidad provincial de Talara, para lo cual se adjuntan las hojas del libro de control de los títulos folios del N°328 y 329;

Que, mediante Informe N°048-02-2024-SGDU-MPT, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, con fecha 27 de febrero del 2024, respecto a la rectificación de título de propiedad N°7828 o Resolución Municipal de actualización de datos // AA.HH. Los Jazmines Mz. "B" – Lote N°8, se pone en manifiesto que se solicita la rectificación del Título de Propiedad N°7828, del predio ubicado en el AA.HH. Los Jazmines Mz. "B" Lote N°08, **propiedad de la Sra. LUDEÑA VEGA EVA EUDOMILIA, con DNI N°03833777**, o mediante Resolución de Alcaldía





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

se consigne el documentos de identidad de la señora y no como se ha identificado en su partida de nacimiento, por lo que se solicita se expida la respectiva Resolución, indicando la rectificación del documento que presentó para su titulación, siendo observada por la SUNARP, **debiendo ser el respectivo DNI como se señala a continuación: DNI N°03833777.**

Que, según la esquila de observación, Zona Registral Sede Piura, 22 de julio del 2021, da a conocer que en el Título de Propiedad N°2021-01814710, se evidencia que "(...) *no se ha identificado a LUDEÑA VEGA EVA EUDOMILIA, con documento de identidad alguno, por lo tanto, deberá presentar Resolución expedida por la Municipalidad provincial de Talara, que aclare el Título de Propiedad inscrito, ello a fin de proseguir con la inscripción del acto rogado*".

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el Título de Propiedad N° 7828, de fecha 06 de octubre de 1998, en el extremo de la debida identificación, a doña **LUDEÑA VEGA EVA EUDOMILIA**, a quien se le deberá agregar el Documento Nacional de Identidad, **DNI N°03833777**, respecto al documento expedido por la Municipalidad provincial de Talara, en el cual se le identificó solamente con Partida de Nacimiento, razón por la cual no se le consignó documento de identificación alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a la administrada Sra. Echeandía Alburqueque Katherin Xiomara, con domicilio real en AA.HH. Los Jazmines Mz. "B" Lote N°08, ambas en el distrito Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás oficinas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Jim Paul Berites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesada -OAJ – SGDU – UTIC.